



Municipalidad Distrital de Yauca

Calle Graf. Segura S/N - Plaza Principal

CARAVELI - AREQUIPA - PERU

319

106

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2018-MDY/ALC.

Yauca 16 de Abril del año 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA:

POR CUANTO:

El Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de Yauca; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07-2018, M.D.Y de fecha 16 de Abril del año 2018; atendiendo el pedido del Sr. Regidor, Basilio Martín Sandoval Canales; la solicitud de **HABILITAR** en forma temporal un **DEPOSITO MUNICIPAL** en el Distrito de Yauca; con la finalidad de cautelar los vehículos y/o enseres y bienes incautados o decomisados; en el cumplimiento y aplicación de las sanciones impuestas en el ejercicio de las funciones; y teniendo en cuenta el Informe del *Presidente de la Comisión de Transportes y Circulación Vial del Distrito de Yauca*; sobre la necesidad del ordenamiento vial y la circulación de los vehículos menores y mayores con el objeto de brindar la seguridad y la tranquilidad del vecindario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que promueven el desarrollo local, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales; el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en concordancia con lo señalado en el Art. 17 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito; y el Art. 11 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; son Funciones Específicas y Compartidas de las Municipalidades Distritales; en materia de Transporte, Tránsito y Vialidad; y para la aplicación de las sanciones por la comisión de las infracciones de la materia; se requiere **HABILITAR un DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL**; lugar donde debe internarse los vehículos motorizados mayores y menores; que sean objeto de sanción por parte de la Policía Nacional y la Autoridad Provincial o Distrital; lugar donde debe resguardarse además los bienes decomisados, enseres y bienes y garantizar las sanciones y la seguridad del vehículo, entre otros.

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las normas son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes; las cuales podrán ser de multa, suspensión de licencias, internamiento de vehículos, entre otros y para cuyo efecto se requiere la habilitación de un **DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL** en la Jurisdicción del Distrito de Yauca, siendo la Municipalidad Distrital de Yauca; el órgano con Competencia y Atribuciones, para Normar, Regular, Organizar y Reglamentar el Funcionamiento del Depósito Municipal Temporal en su Jurisdicción; de conformidad con lo señalado en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito; y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC; Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

Estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE HABILITA EN FORMA TEMPORAL EL DEPÓSITO MUNICIPAL PARA VEHICULOS MOTORIZADOS Y OTROS BIENES DECOMISADOS; RETENIDOS y/o INCAUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **HABILITACION** del **DEPOSITO MUNICIPAL TEMPORAL** para vehículos motorizados (**Menores y Mayores**); motos, moto taxis, camionetas y vehículos de servicio de pasajeros y otros enseres y bienes incautados por la Municipalidad Distrital de Yauca y la Autoridad Policial y/o la Autoridad Municipal Provincial; en el Bien Inmueble que se encuentra ubicado en el local de la Piscina municipal, el mismo que se encuentra idóneo y sin ninguna dificultad, y cuenta con las medidas de seguridad para un Depósito Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el *Reglamento de Administración del Depósito Municipal Temporal*, el mismo que consta de IV Títulos y 10 Artículos, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Comisión de Transportes, Comisión de Licencias; Rentas y la Unidad de Administración; quienes deberán coordinar con la Policía Nacional del Distrito de Yauca.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Transportistas de vehículos motorizados, de transporte público y privado de pasajeros; tanto en vehículos menores y servicio de Transporte de Pasajeros Interurbano e Interdistrital; que infrinjan y no cumplan con las normas de tránsito; y **cuyos vehículos** sean objeto de sanción por parte de la Policía Nacional o la Autoridad Municipal Provincial, en el ejercicio de sus Atribuciones y Competencias; sus vehículos serán internados en el Depósito Municipal Temporal; y solo serán retirados, previo pagos de los derechos siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Administración del Depósito Municipal.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en todo medio de comunicación radial y televisiva del Distrito; los bandos y carteles municipales del Distrito de Yauca.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Elvino Aranguren Montoya
Alcalde Distrital de Yauca